

# Boletín Oficial

Marzo 2021

**SJ Ciudad**

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 03 días del mes de Marzo del año 2021.-

### **DECRETO N° 41/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Presidente Municipal, debe ausentarse de la ciudad, a fin de realizar gestiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 03 de marzo del corriente año 2021.

Que debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el periodo en que se encuentren ausentes el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Gustavo Javier BASTIAN y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard;

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Presidencia Municipal, a partir de las 10:00 horas del día 03 de marzo del año 2021.-

**ARTICULO 2°:** DESIGNAR al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, FLAVIO DANIEL BENÍTEZ, DNI N° 29.172.176, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a partir de las 10:00 horas del día 03 de marzo del año 2021.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 04 días del mes de Marzo del año 2021.-

### **DECRETO N° 42/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de San José, debe ausentarse de la ciudad el día 05 de marzo de 2021.

Que debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el período en que se encuentre ausente el Sr. Lino Alejandro Bard;

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 05 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 05 días del mes de marzo del año 2021.

**DECRETO N° 43/2021.-**

**VISTO:**

La situación epidemiológica actual declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos de Necesidad y Urgencia sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales; los Decretos Municipales y la progresiva autorización de actividades y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los indicadores de la situación epidemiológica COVID-19 se advirtió la necesidad de tomar algunas medidas restrictivas a los fines de evitar la mayor circulación del virus, teniendo como norte fundamental el de proteger la salud de la población.

Que, en ese sentido, en estos últimos días se ha empezado con la primera etapa del Plan de vacunación contra el COVID-19 de los grupos estratégicos en la ciudad de San José.

Que, en consecuencia, se evidencia un mayor control de la situación epidemiológica COVID-19.

Que, ponderando las circunstancias actuales, en esta constante dinámica que trae aparejada la pandemia resulta pertinente flexibilizar las medidas restrictivas tomadas anteriormente.

Que, en un mismo sentido, es imprescindible continuar apuntalando el desarrollo de la economía local, ampliando el horario de cierre de la actividad gastronómica como bares y kioscos en todas sus modalidades extendiéndola hasta las 04:00 hs., instando a que siempre

se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

Que, por último, es importante recordar a las y los sanjosesinos que se deben seguir adoptando las medidas de distanciamiento e higiene, como así también el cumplimiento de los protocolos sanitarios que nos permite evitar la propagación del virus.

Que, todas las medidas adoptadas son a favor de las y los sanjosesinos y son de carácter temporaria debido al constante cambio en la propagación del virus y los rebrotes que de éste surgen.

Que, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, mediante el artículo 240°, inciso 21°, b) y c) faculta a los Municipios su competencia del Poder de Policía respecto de la Salud Pública, “asistencia social y educación en lo que sea de su competencia”; y “seguridad, higiene, bromatología, pesas y medidas”.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** EXTENDER el horario de cierre de la actividad gastronómica como bares y kioscos en todas sus modalidades hasta las 04:00 hs a partir del día de la fecha.-

**ARTÍCULO 2°:** SOLICITAR a las y los sanjosesinos el cumplimiento estricto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio (DISPO) y los protocolos sanitarios a fin de evitar la propagación del COVID-19.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 05 días del mes de Marzo del año 2021.-

### **DECRETO N° 44/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Presidente Municipal, debe ausentarse de la ciudad, a fin de realizar gestiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 08 de marzo del corriente año 2021.

Que debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el periodo en que se encuentre ausente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Gustavo Javier BASTIAN.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR al Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, LINO ALEJANDRO BARD, DNI N° 29.929.948, a cargo de la Presidencia Municipal, el día 08 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 08 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 05 días del mes de marzo del año 2021.

#### **DECRETO N° 45/2021.-**

##### **VISTO:**

La situación epidemiológica actual declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos de Necesidad y Urgencia sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales; los Decretos Municipales y la progresiva autorización de actividades; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en estos últimos días se ha empezado con la primera etapa del Plan de vacunación contra el COVID-19 de los grupos estratégicos en la ciudad de San José.

Que, en consecuencia, se evidencia un mayor control de la situación epidemiológica COVID-19.

Que, el Decreto N° 180/2020 autorizó en el territorio municipal los entrenamientos de la disciplina deportiva básquetbol, entre otras, de conjunto de hasta diez (10) personas para acondicionamiento físico y entrenamiento técnico, sin contacto físico, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de espectadores.

Que, en consecuencia, existen condiciones objetivas para evaluar el posible impacto epidemiológico de tales actividades.

Que, ponderando las circunstancias actuales, en esta constante dinámica que trae aparejada la pandemia resulta pertinente flexibilizar las medidas restrictivas tomadas anteriormente.

Que, tales circunstancias justifican ampliar la habilitación para la concurrencia simultánea de cien (100) espectadores para la actividad deportiva basquetbol, sin contar en esa cifra a los protagonistas del espectáculo, árbitros y auxiliares, respetando el

distanciamiento social, preventivo y obligatorio y de los protocolos aprobados para la actividad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** HABILITAR la concurrencia simultánea de cien (100) espectadores para la actividad deportiva basquetbol, sin contar en esa cifra a los protagonistas del espectáculo, árbitros y auxiliares.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER el cumplimiento estricto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio (DISPO) y los protocolos sanitarios a fin de evitar la propagación del COVID-19.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 08 días del mes de Marzo de 2021.-

### **DECRETO N° 46/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000062084, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, Las Ordenanzas N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992, N° 03 de fecha 30 de abril de 2020; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del Visto la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante (HCD) de la Municipalidad de la ciudad de San José, Sra. Marisa Vanesa Follonier, solicitó se inicie la instrucción sumaria en relación al hecho acaecido en fecha 04 de marzo de 2021 en la apertura de las sesiones ordinarias del período legislativo 2021 en el HCD.

Que, en dicha apertura, tal como lo establece la Ley N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, el Sr. Gustavo Javier Bastián, en su calidad de Presidente Municipal de la ciudad de San José, se encontraba presentando al HCD, en la primera sesión ordinaria del período legislativo 2021, una memoria detallada de la administración durante el año anterior como así también los proyectos para el presente año, cuando una voz infiltró en los parlantes del recinto para decir “No hiciste nada todavía. Dejá de mentirle a la gente”.

Que, la voz infiltrada fue realizada a través del anonimato, sin la posibilidad de determinar con certeza quién fue la autora/s o el autor/s de dicho hecho.

Que, en el acto se encontraban presentes el senador provincial por el Departamento de Colón, Sr. Mauricio Javier Santa Cruz, el Diputado Provincial por el Departamento Colón, Dr. Mariano Pedro Rebord, los intendentes de las ciudades de Colón, Sr. José Luis Walser, de Liebig, Sr. Julio Rubén Pintos y de Ubajay, Marcelo Giménez, funcionarias y funcionarios públicos y empleadas y empleados municipales, como así también la prensa.

Que, dicha irrupción pretendió interrumpir una práctica democrática y constitucional.

Que, en función de lo expuesto corresponde iniciar acciones a fin de realizar una investigación que permita determinar a las o los posibles responsables. Dicha investigación o instrucción sumaria permitirá la verificación material de los hechos susceptibles de ocasionar la falta disciplinaria; encuadramiento fáctico y calificación jurídica.

Que, la Ordenanza 12/1992 aprobó el Estatuto - Escalafón del Personal Municipal estableciendo el procedimiento de la instrucción sumaria y sumario administrativo.

Que, la Ordenanza N°03/2020 que instituye el régimen de faltas del municipio reza en su artículo 1° "Este Código se aplicará para el juzgamiento de las faltas, infracciones o contravenciones que se cometan en el Municipio de la Ciudad de San José (...)"

Que, en consecuencia corresponde a la Jueza de Faltas llevar a cabo la presente instrucción sumaria.

Que, por lo expuesto, resulta procedente instruir un sumario administrativo a los efectos de que se investigue la posible comisión denunciada como así también la responsabilidad de dicho accionar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, tomo la intervención que le compete.

Que, en función de lo establecido en la Ley 10.027 (texto ordenado ley 10.082) el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo. Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **ORDENAR** la Instrucción Sumaria para investigar y determinar las eventuales responsabilidades respecto de la voz infiltrada en los parlantes del recinto del Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de marzo de 2021, la cual dijo: "No hiciste nada todavía. Dejé de mentirle a la gente".-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPONER** que la información sumaria estará a cargo de la Sra. Jueza de Faltas Dra. María Florencia Benítez.-

**ARTÍCULO 3°:** **DESIGNAR** Secretaria de la Instrucción sumaria, a la Sra. Claudia Sandoval, encargada de las tramitaciones que se sustancien, quien tendrá a su cargo labrar las actuaciones, siendo personal y directamente responsable de la conservación y guarda de las mismas.

**ARTÍCULO 4°:** **REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 08 días del mes de Marzo de 2021.-

#### **DECRETO N° 47/2021**

##### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 06 de fecha 04 de marzo de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, en su artículo 101°, establece que: “Las ordenanzas tendrán carácter de leyes, servirán para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés municipal, deberán ser sancionadas mediante la aprobación del Concejo Deliberante, promulgadas por el Órgano Ejecutivo del Municipio y debidamente publicadas”.

Que, la Ordenanza N° 06/2021 aprueba el Digesto Jurídico Vigente y el Digesto Jurídico Histórico del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José.

Que, asimismo, la Ordenanza N° 06/2021 deroga las Ordenanzas Municipales N° 05/1983, 06/1984, 06/1990, 07/1990, 22/1990, 06/1993, 07/1994, 09/1994, 08/1995, 13/1995, 24/2004 y Resoluciones N° 07/1993 y 06/2006.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 101° de la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

*Por ello:*

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR la Ordenanza N° 06/2021 sancionada en la Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 04 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese al H.C.D., y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 08 días del mes de Marzo de 2021.-

**DECRETO N° 48/2021**

**VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 07 de fecha 04 de marzo de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, en su artículo 101°, establece que: “Las ordenanzas tendrán carácter de leyes, servirán para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés municipal, deberán ser sancionadas mediante la aprobación del Concejo Deliberante, promulgadas por el Órgano Ejecutivo del Municipio y debidamente publicadas”.

Que, la Ordenanza N° 07/2021 crea el Registro de Árboles Protegidos en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de San José y establece diversos criterios para la incorporación de ejemplares a dicho Registro.

Que, a su vez, la Ordenanza N° 07/2021 establece la elaboración de un informe especial respecto a los ejemplares arbóreos y vegetales parenes presentes en espacios verdes públicos de la ciudad de San José.

Que, además, la normativa dispone que los ejemplares incluidos dentro del Registro de Árboles Protegidos no podrán ser intervenidos o modificados salvo urgencias debidamente justificadas y monitoreadas por el Área de Ambiente de este Municipio y la señalización de los mismos.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 101° de la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** la Ordenanza N° 07/2021 sancionada en la Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 04 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese al H.C.D., y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 08 días del mes de Marzo de 2021.-

#### **DECRETO N° 49/2021**

##### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 08 de fecha 04 de marzo de 2021;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, en su artículo 101°, establece que: "Las ordenanzas tendrán carácter de leyes, servirán para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés municipal, deberán ser sancionadas mediante la aprobación del Concejo Deliberante, promulgadas por el Órgano Ejecutivo del Municipio y debidamente publicadas".

Que, la Ordenanza N° 08/2021 autoriza a la sucesión de Juan José Delacroix, DNI N° 5.792.273, Expte. 11112-169-12, a subdividir y mensurar un lote ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Concesión N° 335, Manzana 0, Lote 7, Partida Municipal N° 3.659, Partida Provincial N° 90.504, Plano de Mensura N° 2067.

Que, la autorización conferida lo es al sólo efecto de mensurar el terreno, según croquis confeccionado por el Agrimensor Matías O. Bouvier, siendo el Lote 1 de 18,61 metros de frente y 616,53 metros cuadrados de superficie, a escriturar a nombre de Gustavo Delacroix, DNI N° 17.678.940 y bajo la condición de que por el término de quince (15) años, los terrenos extraídos del principal no puedan venderse, debiendo consignarse una mención expresa en la escritura.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 101° de la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR la Ordenanza N° 08/2021 sancionada en la Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 04 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese al H.C.D., y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 09 días del mes de Marzo del año 2021.-

#### **DECRETO N° 50/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del Registro ante este Municipio N° 000062151 de fecha 08 de marzo de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias Ordenanzas N° 19 de fecha 16 de junio de 2009 y N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) de hormigón H-21, cuarenta metros cúbicos (40 m<sup>3</sup>) de hormigón G-17, veintidós (22) unidades de malla 15x15x5, treinta (30) barras de hierro liso 8 pulgadas y treinta y un (31) barras de hierro liso 6 pulgadas a los fines de realizar la obra de cordón cuneta de la calle Doctor Luis Cettour entre calle Sourigues y Celia Pellenc.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse utilizando los fondos existentes en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – Trabajos Públicos sin afectación.

Que, la compra de los materiales anteriormente mencionados, resulta indispensable a los fines la construcción de cordón cuneta en calle Dr. Luis Cettour entre las calles Sourigues y Celia Pellenc cuyo objetivo es el bien público mejorando la calidad de vida de las y los sanjosesinos.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del

escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario convocar a Concurso de Precios, para la compra de dichos materiales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*–, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 9 cuyo objeto es la adquisición de seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) de hormigón H-21, cuarenta metros cúbicos (40 m<sup>3</sup>) de hormigón G-17, veintidós (22) unidades de malla 15x15x5, treinta (30) barras de hierro liso 8 pulgadas y treinta y un (31) barras de hierro liso 6, cuyo Presupuesto oficial es de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 05/100 (\$609.042,05.-) Imputándose a la partida presupuestaria N° 561.100 “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	6 m <sup>3</sup>	Hormigón H21	\$ 8.239,00	\$ 49.434,00
2	40 m <sup>3</sup>	Hormigón H17	\$ 7.953,00	\$ 318.120,01
3	22 unidades	Malla 15x15x5	\$ 9.145,82	\$ 201.208,24
4	30 unidades	Hierro liso N° 8	\$ 843,49	\$ 25.304,93
5	31 unidades	Hierro liso N° 6	\$ 483,06	\$ 14.974,86

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTICULO 4°:** ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 16 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 09 días del mes de Marzo del año 2021

## **DECRETO N° 51/2021**

### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000061867 de fecha 24 de febrero de 2021, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 39 de fecha 24 de febrero de 2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 39/2021 se llamó a Licitación Privada N° 2 cuyo objeto es la contratación de dos (2) tractores con 3 puntos de levante y dos (2) cortadoras rotativas (pasteras) de 2 metros de ancho.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 09 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo una (1) oferta: 1) WEISS GRACIELA TERESA.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión Evaluadora procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que, la propuesta presentada por la Oferente WEISS GRACIELA TERESA, cuyo presupuesto total es de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-) resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a WEISS GRACIELA TERESA la licitación privada N° 2 para la contratación de dos (2) tractores con 3 puntos de levante y dos (2) cortadoras rotativas (pasteras) de 2 metros de ancho por el término de diez (10) meses.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el procedimiento de Licitación Privada N° 02/2021 para la contratación de dos (2) tractores con 3 puntos de levante y dos (2) cortadoras rotativas (pasteras) de 2 metros de ancho.-

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 02/2021 a la oferente WEISS GRACIELA TERESA, CUIT 23-14085806-4, para la la contratación de dos (2) tractores con 3 puntos de levante y dos (2) cortadoras rotativas (pasteras) de 2 metros de ancho por el término de diez

(10) meses por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-)

**ARTICULO 3°: DISPONER** que la entrega será de forma inmediata a la adjudicación en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José.-

**ARTICULO 4°: IMPUTAR** el presente gasto a la cuenta N° 522.000 “Servicios No Personales”.-

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las Áreas de SUMINISTRO, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 10 días del mes de Marzo del año 2021.-

### **DECRETO N° 52/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de San José, debe ausentarse de la ciudad el día 11 de marzo de 2021.

Que, debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el período en que se encuentre ausente el Sr. Lino Alejandro Bard.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR** a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 11 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 11 días del mes de Marzo del año 2021.-

## **DECRETO N° 53/2021**

### **VISTO:**

El expediente del Registro ante este Municipio N° 000062099 de fecha 05 de marzo de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias Ordenanzas N° 19 de fecha 16 de junio de 2009 y N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de diez mil (10.000m<sup>3</sup>) metros cúbicos de broza grillada, dos mil (2.000m<sup>3</sup>) metros cúbicos de broza común y ocho mil (8.000m<sup>3</sup>) metros cúbicos de ripio a los fines de mejorar y mantener las vías de tránsito en la ciudad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse utilizando los fondos existentes en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – Trabajos Públicos sin Afectación.

Que, la compra de los materiales anteriormente mencionados, resulta indispensable a los fines de procurar una mejor calidad de vida de las y los sanjosesinos.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias en su artículo N° 1 como principio general que todo contrato se hará por licitación pública. En consecuencia, resulta necesario convocar a Licitación Pública para la contratación de dichos materiales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*-, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias: Ordenanza N° 15/2011; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a Licitación Pública N° 3 cuyo objeto es la Contratación de diez mil (10.000m<sup>3</sup>) metros cúbicos de broza grillada, dos mil (2.000m<sup>3</sup>) metros cúbicos de broza común y ocho mil (8.000m<sup>3</sup>) metros cúbicos de ripio, cuyo Presupuesto oficial es de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.487.800,00.-) Imputándose a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – Trabajos Públicos sin Afectación.-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10.000m <sup>3</sup>	Broza grillada	\$ 338,80	\$ 3.388.000,00

2	2.000m <sup>3</sup>	Broza común	\$ 229,90	\$ 459.800,00
3	8.000m <sup>3</sup>	Ripio	\$ 580,00	\$ 4.640.000,00
				\$ 8.487.800,00

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,-)**.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 15 de abril de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTÍCULO 5°:** ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta 24 hs. antes de la Apertura de sobres, es decir hasta el 14 de abril de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTÍCULO 6°:** CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Flavio Daniel Benítez, la Coordinadora de Hacienda, a cargo del Área de Suministros, Sra. Melinda Isabel Viollaz.-

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en diarios locales, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 11 días del mes de Marzo del año 2021.-

#### **DECRETO N° 54/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Presidente Municipal, debe ausentarse de la ciudad, a fin de realizar gestiones en la Ciudad de Paraná, en fecha 12 de marzo del corriente año 2021.

Que debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el periodo en que se encuentre ausente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Gustavo Javier BASTIAN.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Presidencia Municipal, el día 12 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** DESIGNAR al Sr. Secretario de Salud y Bienestar Social, JOSÉ ALBERTO LUGGRÉN, DNI N° 27.124.972, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 12 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A los 15 del mes de Marzo de 2021.

### **DECRETO N° 55/2021.-**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la tradición de la comunidad de la ciudad de San José determina que el 19 de marzo tenga especial significado.

Que, recordar al Santo Patrono implica preponderar no sólo aspectos religiosos sino también históricos y sociales.

Que, decretar el 19 de marzo asueto administrativo es una forma de reconocimiento al Patrono de la ciudad de San José.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082, en correlato con las facultades que emergen de la Constitución Provincial, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello;

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ**

### **D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** DISPONER asueto administrativo municipal el día 19 de marzo de 2021, con motivo de la conmemoración del día de San José, Patrono de la ciudad de San José.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNICAR, a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A los 16 del mes de Marzo de 2021.

**DECRETO N° 56/2021.-**

**VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 29 de abril de 2004, el Contrato de cesión de uso entre la Municipalidad de San José y la Sra. Hilda Margarita Crepy, DNI 12.854.761, en fecha 01 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 01 de octubre de 2020 se firmó un contrato de cesión de uso de espacio privado entre la Municipalidad de la ciudad de San José y la Sra. Hilda Margarita Crepy, en el cual ésta última autorizó al Municipio a utilizar un lote de cinco (5) por cinco (5) metros sobre un inmueble, Partida Municipal N° 3589, sito en el ingreso al Balneario Municipal, para la colocación de un tanque de agua para la provisión de agua potable a las instalaciones del Balneario.

Que, el plazo del contrato se determinó por el término de cinco (5) años.

Que, conforme lo estipulado en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 19/2004, Anexo I, artículo 47°, se acordó que la Municipalidad de la ciudad de San José compensaría a la Sra. Hilda Margarita Crepy la deuda anual generada por el monto total de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias de las Partidas Municipales N° 1286, 3589, 8030 y 9772 como contraprestación del alquiler del espacio mencionado.

Que, dicha compensación, debía realizarse mes a mes a fin de no generar deuda en las cuenta de dichas partidas, que por demoras atribuibles al Municipio, no se efectuó la compensación tal como se había estipulado, habiéndose generado una deuda en las partidas con intereses.

Que, corresponde proceder a la compensación de las tasas en las partidas Municipales N° 1286, 3589, 8030 y 9772 son los intereses y dejar sin efecto a éstos.

Que, no obstante, lo expuesto el área de Ingresos Públicos constató que la Sra. Crepy abonó en fecha 16 de marzo de 2021 la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 90/100 (\$14.870,90.-) en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias para la partida municipal N° 3589, cuyo monto debe ser computado a favor de la Sra. Crepy.

Que, en consecuencia, resulta indispensable proceder a la compensación establecida entre el capital adeudado y el canon locativo no debiendo computarse los intereses ya de que la demora es atribuible al Municipio.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082, en correlato con las facultades que emergen de la Constitución Provincial, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: DISPONER** la compensación establecida entre el capital y el canon locativo de las Partidas Municipales N° 1286, 3589, 8030 y 9772 por la utilización por parte de la Municipalidad de San José de un lote de cinco (5) por cinco (5) metros sobre un inmueble, con Partida Municipal N° 3589, cuya propietaria es la Sra. Hilda Margarita Crepy, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 49.271,60.-)

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que no se imputen los intereses en las Partidas Municipales N° 1286, 3589, 8030 y 9772 en función de que la demora es atribuible a la Municipalidad de San José.-

**ARTICULO 3°: DISPONER** como saldo a favor de la Sra. Hilda Margarita Crepy el pago de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias por la Partida Municipal N° 3589, cuyo monto total es de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 90/100 (\$ 14.870,90.-)

**ARTICULO 4°: COMUNICAR**, a la Sra. Hilda Margarita Crepy, a Ingresos Públicos y a las distintas Secretarías, Direcciones, y Coordinaciones; publíquese y cumplido, archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 16 días del mes de marzo del año 2021.

#### **DECRETO N° 57/ 2021.-**

##### **VISTO:**

La situación epidemiológica actual declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos de Necesidad y Urgencia sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales; EL Decreto N° 43 de fecha 05 de marzo de 2021, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, los indicadores de la situación epidemiológica COVID-19 permitieron dar lugar a una progresiva autorización para el desarrollo de distintas actividades, ajustadas a los cuidados y resguardos sanitarios según los Protocolos autorizados.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó mediante el Decreto N° 956/2020, la libre circulación dentro de la Provincia de Entre Ríos, ya que la misma se encuentra en fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que, en el artículo 4° del Decreto N° 956/2020 se dispuso que las autoridades de cada jurisdicción podían “dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus”.

Que, en ese contexto se dictó el decreto 43/2021 en el cual se dispuso extender el horario de cierre de la actividad gastronómica como bares y kioscos en todas sus modalidades hasta las 04:00 hs a partir del día de la fecha

Que, a pesar del esfuerzo desarrollado en cuanto a la prevención, lo que permitió ir autorizando paulatinamente actividades y circulación, ante una nueva evaluación local y

según los informes epidemiológicos de la ciudad, brindado por el personal sanitario, en los cuales se muestran avances significativos en la circulación del virus, con el riesgo que dicha circunstancia implica al sistema de salud local, se advierte necesario retomar algunas medidas restrictivas a fin de asegurar la respuesta sanitaria en protección de la salud pública.

Que, a fin de evitar la mayor circulación del virus resulta necesario implementar medidas que protejan la salud de las y los sanjosesinos, en concordancia con las ciudades vecinas.

Que, por ello resulta necesario retrotraer el horario de cierre a las 02.00 hs. a partir del 17 de marzo de 2021, como así también restringir la concurrencia, hasta 100 personas, a eventos de cualquier tipo, en lugares cerrados, con capacidad para más de 100 personas.

Que, con relación a los lugares con capacidad de menos de 100 personas continúa vigente el decreto provincial N°2212/20, debiendo que establece un aforo del 50% de la capacidad.

Que, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, mediante el artículo 240°, inciso 21°, b) y c) faculta a los Municipios su competencia del Poder de Policía respecto de la Salud Pública, “asistencia social y educación en lo que sea de su competencia”; y “seguridad, higiene, bromatología, pesas y medidas”.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** DISPONER el horario de cierre para el desarrollo de las actividades gastronómicas y kioscos a las 02:00 horas, a partir del día 17 de marzo de 2021, por razones de carácter preventivo y de interés público.-

**ARTÍCULO 2°:** RESTRINGIR, por razones de carácter preventivo y de interés público, la concurrencia, hasta 100 personas, a eventos de cualquier tipo, en lugares cerrados, con capacidad para más de 100 personas.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 16 días del mes de Marzo del año 2021.-

#### **DECRETO N° 58/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio inherentes a su investidura, el Presidente Municipal, debe ausentarse de la ciudad a fin de realizar gestiones.

Que, debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el periodo en que se encuentre ausente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Gustavo Javier BASTIAN.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR al Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, LINO ALEJANDRO BARD, DNI N° 29.929.948, a cargo de la Presidencia Municipal.-

**ARTICULO 2°:** DESIGNAR al Sr. Secretario de Salud y Bienestar Social, JOSÉ ALBERTO LUGGRÉN, DNI N° 27.124.972, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 17 días del mes de Marzo del año 2021

#### **DECRETO N° 59/2021**

##### **VISTO:**

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 50 de fecha 09 de marzo de 2021; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 50/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 09/2021, cuyo objeto es la adquisición de seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) de hormigón H-21, cuarenta metros cúbicos (40 m<sup>3</sup>) de hormigón H-17, veintidós (22) unidades de malla 15x15x5, treinta (30) barras de hierro liso 8 pulgadas y treinta y un (31) barras de hierro liso 6.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 16 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) CASA SCHANTON S.A. y 2) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplen los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse

en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles y a realizar el cuadro comparativo de precios.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por la empresa JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. CUIT 30-70869121-2, resulta ser la más conveniente para los intereses municipales, por ser la de menor costo, no obstante ello no cotiza el renglón 3, VEINTIDOS (22) unidades de malla 15x15c5.

Que, en consecuencia deberá adjudicarse por renglón de la siguiente forma Renglones 1, 2, 4 y 5 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. CUIT 30-70869121-2 esto es: renglón 1 seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) de hormigón H-21 por la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 40.200,-), renglón 2 cuarenta metros cúbicos (40 m<sup>3</sup>) de hormigón H-17 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 256.000,-), renglón 4 treinta (30) barras de hierro liso 8 pulgadas por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 22.298,10) y renglón 5 treinta y un (31) barras de hierro liso 6 por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE (\$ 13.195,77), cuyo presupuesto total es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87/100 (\$331.693,87.-).

Que, corresponde adjudicar a la empresa CASA SCHANTON S.A., el renglón 3 esto es, veintidós (22) unidades de malla 15x15x5, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$1 56.559,06.-).

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, asimismo el artículo 35° de la ordenanza mencionada precedentemente dispone: “La adjudicación se hará por ítem, renglón o por el total licitado, según convenga, y como consecuencia de los dictámenes respectivos, pudiéndose adjudicar aunque se hubiera presentado una sola oferta, según convenga a los intereses del Municipio.”

Que, ambas propuestas se adecúan al presupuesto asignado.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H. los renglones 1, 2, 4 y 5 y a CASA SCHANTON S.A. el renglón 3.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 09/2021 para la adquisición de seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) de hormigón H-21, cuarenta metros cúbicos (40m<sup>3</sup>) de hormigón H-17, veintidós (22) unidades de malla 15x15x5, treinta (30) barras de hierro liso 8 pulgadas y treinta y un (31) barras de hierro liso 6.-

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** los renglones N° 1, 2, 4 y 5 del Concurso de Precios N° 09/2021 a JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H., CUIT 30-70869121-2, para la adquisición de seis metros cúbicos (6 m<sup>3</sup>) de hormigón H-21, cuarenta metros cúbicos (40 m<sup>3</sup>) de hormigón H-17, treinta (30) barras de hierro liso 8 pulgadas y treinta y un (31) barras de hierro liso 6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 331.693,87.-).

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** el renglón N° 3 del Concurso de Precios N° 09/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, para la adquisición de veintidós (22) unidades de malla 15x15x5, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 156.559,06.-).

**ARTICULO 4°: IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 17 días del mes de marzo del año 2021.

**DECRETO N° 60/2021.-**

**VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Salud y Bienestar Social de este Municipio cumple funciones de índole social, y para cumplir con su cometido, en muchas oportunidades, el personal de la secretaría debe trasladarse a diferentes puntos del Municipio no solo en horas administrativas sino también atender urgencias a cualquier hora del día, debiendo asistir a las personas en situación de vulnerabilidad.

Que, asimismo, decretada la pandemia, la Secretaría mencionada precedentemente, también tuvo que asistir en el traslado de personas de escasos recursos que debían recibir atención médica en otras localidades o dentro del mismo Municipio pero que se encuentran incapacitadas para trasladarse por sí mismas.

Que, el Municipio de la ciudad de San José no cuenta con un parque automotor que logre cubrir los requerimientos de traslado de todas las áreas, menos aún de la demanda que sufrió la Secretaría de Salud y Bienestar Social con las restricciones de transporte que hubo, por lo cual resultó necesario contratar un servicio de remis a fin de poder cubrir las demandas de traslado.

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social remitió las planillas con los viajes autorizados, discriminando fecha, pasajero, origen y destino y monto.

Que, la titular del Servicio de remisería “Remises Centro” Laura Patricia Ballay presentó las facturas correspondientes.

Que, resulta necesario autorizar el pago de traslados realizados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de la ciudad de San José en los meses de noviembre y diciembre del año 2020.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, inciso c) establece que: cuando se trate de aquellos trabajos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social o esencial a la comunidad, de carácter impostergable, cuya necesidad y urgencia es pública y notoria, en cuyo caso se hará por compra directa.

Que, asimismo se encontraba vigente la ordenanza de emergencia económica N° 49/2019 que decreto el Estado EMERGENCIA VIAL, SOCIAL, ASISTENCIAL Y ECONOMICA en todo el ámbito de la Municipalidad de San José.

Que, la contratación realizada fue en el contexto de la pandemia decretada.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** AUTORIZAR el pago a la Sra. Ballay Laura Patricia, CUIT 27-23806953-5, por los traslados realizados en el mes de noviembre y diciembre del año 2020 de las siguientes facturas: 1) N° 00004 – 00000977, de fecha 08/01/2021 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$54.430,00.-); 2) N° 00004 – 00000976, de fecha 08/01/2021 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$50.830,00.-); 3) N° 00004 – 00000979, de fecha 11/01/2021, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$29.690,00.-), 4) N° 00004 – 00000989, de fecha 18/01/2021, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (\$54.711,00.-); 5) N° 00004 – 00000986, de fecha 18/01/2021, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (\$54.711,00.-); 6) N° 00004 – 00000983, de fecha 15/01/2021 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE (\$54.711,00.-), cuyo presupuesto total es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES (\$299.083,00.-)-

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.100.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 17 días del mes de Marzo del año 2021.-

## **DECRETO N° 61/2021**

### **VISTO:**

El expediente del Registro ante este Municipio N° 000062272 de fecha 11 de marzo de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias Ordenanzas N° 19 de fecha 16 de junio de 2009 y N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de CINCUENTA (50) caños cloacales de PVC con junta elástica, de 160 mm de diámetro; 3,2mm de espesor, 6 m. de longitud, (Normas IRAM N° 13.325 y homologado por AYSA) y SESENTA (60) caños hidráulicos con junta elástica de 63 mm. de diámetro, 6 kg/cm<sup>2</sup> de presión, 1,9 mm. de espesor y 6 m. de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA).

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse utilizando los fondos existentes en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – Trabajos Públicos sin afectación.

Que, la compra de los materiales anteriormente mencionados, resulta indispensable a los fines continuar con obras cloacales y de agua corriente en la ciudad de San José.

Que, el objetivo principal es el bien público y mejorar la calidad de vida de las y los sanjosesinos.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario convocar a Concurso de Precios, para la compra de dichos materiales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*-, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 10 cuyo objeto es la adquisición de CINCUENTA (50) caños cloacales de PVC con junta elástica, de 160 mm de diámetro; 3,2mm de espesor, 6 m. de longitud, (Normas IRAM N° 13.325 y homologado por AYSA) y SESENTA (60) caños hidráulicos con junta elástica de 63 mm. de diámetro, 6 kg/cm<sup>2</sup> de presión, 1,9 mm. de espesor y 6 m. de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA). Partida presupuestaria N° 561.100 "Trabajos Públicos sin Afectación".-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	50	Caños cloacales de PVC con junta elástica, de 160 mm de diámetro; 3,2mm de espesor, 6 m. de longitud, (Normas IRAM N° 13.325 y homologado por AYSA)	\$7.709,73	\$385.486,50
2	60	Caños hidráulicos con junta elástica de 63 mm. de diámetro, 6 kg/cm <sup>2</sup> de presión, 1,9 mm. de espesor y 6 m. de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA)	\$2.316,48	\$138.988,80

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de marzo de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTICULO 4°:** ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 23 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 22 días del mes de Marzo del año 2021.-

**DECRETON° 62/2021**

**VISTO:**

El expediente del Registro ante este Municipio N° 000062409 de fecha 18 de marzo de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias Ordenanzas N° 19 de fecha 16 de junio de 2009 y N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) camisas confeccionadas en tela de algodón reforzada, cerrada en dos costuras, hilo mercerizado al tono, con canesú, con estampa a definir al frente, con dos (2) bolsillos con cintas refractarias de cinco (5) cm. por encima de estos, en la parte delantera y un cinta refractaria en el ancho de espalda de cinco (5) cm. y DOSCIENTOS CINCUENTA (250) Pantalón de trabajo cargo, confeccionada en tela reforzada tipo grafa, pasa cintos, 4 bolsillos (dos traseros y dos laterales), con cintas refractarias de cinco (5) centímetros en la parte de la bota pantalón. Con estampa a definir, en camisa y pantalón y talles a definir.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse utilizando los fondos existentes en la Partida Presupuestaria N° 521.000 – Bienes de Consumo.

Que, la compra de la indumentaria anteriormente mencionada resulta indispensable a los fines de que el personal de la Municipalidad de la ciudad de San José pueda desempeñar sus tareas en condiciones óptimas.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario convocar a Concurso de Precios, para la compra de dicha indumentaria.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*-, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 11 cuyo objeto es la selección de proveedor para la adquisición de doscientas cincuenta (250) camisas y doscientos cincuenta (250) pantalones a los fines de destinarlas como ropa de trabajo para recolectores de basura, pasteros y barrenderos. Partida presupuestaria N° 521.000 – Bienes de Consumo.

ITEM	INDUMENTARIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
------	--------------	----------	-----------------	--------------

1	Camisa confeccionada en tela de algodón reforzada, cerrada en dos costuras, hilo mercerizado al tono, con canesú, con estampa a definir al frente, con dos (2) bolsillos con cintas refractarias de cinco (5) cm. por encima de estos, en la parte delantera y un cinta refractaria en el ancho de espalda de cinco (5) cm. con estampas y talles a definir.	250	\$ 1.680,00	\$ 420.000,00
2	Pantalón de trabajo cargo, confeccionada en tela reforzada tipo grafa, pasa cintos, 4 bolsillos (dos traseros y dos laterales), con cintas refractarias de cinco (5) centímetros en la parte de la bota pantalón y con estampa y talles a definir.	250	\$ 1.760,00	\$ 440.000,00
3	PRESUPUESTO TOTAL		\$ 860.000,00	

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°: DISPONER** que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.-

**ARTICULO 4°: ESTABLECER** que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 09:30 hs. del día 29 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 23 días del mes de Marzo del año 2021

**DECRETO N° 63/2021**

**VISTO:**

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 61 de fecha 17 de marzo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 61/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 10/2021, cuyo objeto es la adquisición de CINCUENTA (50) caños cloacales de PVC con junta elástica, de 160 mm de diámetro, 3,2mm de espesor, 6m. de longitud (Normas IRAM N° 13.325 y homologado por AYSA) y SESENTA (60) caños hidráulicos con junta elástica de 63 mm. de diámetro, 6kg/cm2 de presión, 1,9 mm. de espesor y 6 m. de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA).

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) CASA SCHANTON S.A. y 2) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles y a realizar el cuadro comparativo de precios.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por la empresa CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, resulta ser la más conveniente para los intereses municipales, por ser la de menor costo, esto es, PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 524.474,95.-)

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, el Concurso de Precios N° 10/2021, para la adquisición de CINCUENTA (50) caños cloacales de PVC con junta elástica, de 160 mm de diámetro, 3,2mm de espesor, 6m. de longitud (Normas IRAM N° 13.325 y homologado por AYSA) y SESENTA (60) caños hidráulicos con junta elástica de 63 mm. de diámetro, 6kg/cm2 de presión, 1,9 mm. de espesor y 6m. de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 10/2021 para la adquisición de CINCUENTA (50) caños cloacales de PVC con junta elástica, de 160 mm de diámetro, 3,2mm de espesor, 6m. de longitud (Normas IRAM N° 13.325 y homologado por AYSA)

y SESENTA (60) caños hidráulicos con junta elástica de 63 mm. de diámetro, 6kg/cm<sup>2</sup> de presión, 1,9 mm. de espesor y 6m. de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA).

**ARTICULO 2°: ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 10/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, para la adquisición de CINCUENTA (50) caños cloacales 160 X 6 PVC 3,2 con aro c/ sello y SESENTA (60) caños hidráulicos k 6 x 6 metros C/A TUBOFORTE por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 524.474,95).-

**ARTICULO 3°: IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 25 días del mes de Marzo del año 2021.-

#### **DECRETO N° 64/2021**

#### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992, el decreto N° 276 de fecha 11 de diciembre de 2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante decreto N° 276/2019 se estableció la Estructura Orgánica, Administrativa y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de la ciudad de San José-

Que, el artículo ARTICULO 9° del decreto pre citado dispuso: “DESIGNESE a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Cr. MELINDA ISABEL VIOLLAZ, DNI N° 31.471.711, en la Coordinación de Hacienda la Municipalidad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Secretario Gobierno y Hacienda.”

Que, la coordinadora de hacienda también se encuentra a cargo del área suministros, por avocación.

Que, la Cra. Viollaz esta cursando su último mes de embarazo, al respecto la Ordenanza N° 12/1992, en su artículo 48°, establece que: “Por maternidad se concederá licencia con goce íntegro de haberes por ciento veinte (120) días corridos, tomados a criterio de la madre”.

Que, en consecuencia y debido a que la coordinación de Hacienda y el área de suministros son áreas fundamentales para el mejor funcionamiento de la Municipalidad, resulta

necesario designar reemplazantes, para el periodo en que se encuentre ausente la Cra. Viollaz.

Que, en función de ello, corresponde designar a la Sra. Marisa Silvina Bourlot, DNI 27.837.538, Legajo N° 305, a cargo de la Coordinación de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de San José, a partir del día 29 de marzo de 2021.

Que, asimismo, corresponde designar al Sr. Joel Tomasson, DNI N° 39.842.114, Legajo N° 1392, a cargo del Área de Suministros de la Municipalidad de la ciudad de San José, a partir del día 29 de marzo de 2021.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR a la titular del Área de Ingresos Públicos, Sra. Marisa Silvina Bourlot, DNI 27.837.538, Legajo N° 305, a cargo de la Coordinación de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de San José, a partir del día 29 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 2°:** DESIGNAR al Sr. JOEL TOMASSON, DNI N° 39.842.114, Legajo N° 1392, a cargo del Área de Suministros, a partir del día 29 de marzo de 2021.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 25 días del mes de Marzo del año 2021.-

#### **DECRETO N° 65/2021**

##### **VISTO:**

El expediente del Registro ante este Municipio N° 000062422 de fecha 18 de marzo de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias Ordenanzas N° 19 de fecha 16 de junio de 2009 y N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Salud y Bienestar Social, solicitó la compra de quinientos (500) módulos alimentarios cerrados para el mes de abril de 2021.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse utilizando los fondos existentes en la Partida Presupuestaria N° 541.100.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias.

Que, dicho abastecimiento es necesario a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población sanjosesina, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario convocar a Concurso de Precios, para la compra de dichos módulos alimentarios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*-, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 12 cuyo objeto es la adquisición de quinientos (500) módulos alimentarios cerrados para el mes de abril de 2021, cuyo presupuesto oficial es de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$522.950,00.-).- Partida presupuestaria N° 541.100.-

ITEM	CANTIDAD POR MÓDULO ALIMENTARIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR 500 UNIDADES
1	1	Fideos guiseros x 500 gramos	\$ 43,99	\$ 21.995,00
2	1	Arroz x 1 kg	\$ 79,99	\$ 39.995,00
3	1	Azúcar x 1 kg	\$ 61,45	\$ 30.725,00
4	1	Yerba x 500 gramos	\$ 165,90	\$ 82.950,00
5	1	Leche en polvo x 800 gramos (no alimento lácteo a base de)	\$ 219,90	\$ 109.950,00
6	1	Harina 000 x 1 kg	\$ 46,49	\$ 23.245,00
7	1	Mermelada x 500 gramos (envase plástico)	\$ 85,90	\$ 42.950,00
8	1	Harina de maíz x 1 kg	\$ 42,90	\$ 21.450,00
9	1	Aceite de girasol x 1 litro	\$ 207,49	\$ 103.745,00
10	1	Puré de tomate x 520 gramos	\$ 51,90	\$ 25.950,00
11	1	Caja de té en saquitos x 25 unidades	\$ 39,99	\$ 19.995,00
PRESUPUESTO TOTAL POR MÓDULO CERRADO			\$ 1.045,90	
PRESUPUESTO TOTAL 500 MÓDULOS				\$ 522.950,00.-

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2021 a las 09:00 hs.-

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 31 de marzo de 2021.-

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 25 días del mes de Marzo del año 2021.-

## **DECRETO N° 66/2021**

### **VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal propender a la recomposición del poder adquisitivo del salario, a fin de poder mantener la calidad de vida de las y los agentes públicos, con medidas que no afecten el equilibrio presupuestario.

Que, la paritaria actual acordada en el mes de marzo del presente año significa un gran esfuerzo para la administración.

Que, la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal aceptada por ATE y COYEM es la siguiente: 1) aumento de todas las categorías del 15% aplicable en el mes de marzo de 2021; 2) aumento de todas las categorías del 5% aplicable en el mes de mayo de 2021, sobre las remuneraciones de febrero de 2021; 3) actualización de las asignaciones familiares, según valores actuales de ANSES en: hijo \$4.017, hijo discapacitado \$13.090, cónyuge \$1.932, escolaridad y la ayuda escolar anual hijo discapacitado sin tope \$3.367; 4) actualización de presentismo para personal contratado \$1.500 y 5) actualización del adicional de pasteros de \$1.200.

Que, es necesario indicar que, ante un eventual rebrote epidemiológico, el punto 2) quedará en suspenso a consideración de las partes, así como también el llamado para la discusión salarial del segundo semestre del año 2021.

Que, de esta forma, el salario ascendió un total del 55,6% desde diciembre de 2019.

Que, se han mantenido reuniones con ATE y COYEM a los fines de acordar una recomposición salarial.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*–; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR aumento de todas las categorías del 15% aplicable en el mes de marzo de 2021;

**ARTÍCULO 2°:** OTORGAR aumento de todas las categorías del 5%, aplicable en el mes de mayo de 2021, sobre las remuneraciones de febrero de 2021, el que para el caso de un eventual rebrote epidemiológico quedará supeditado a consideración de las partes.–

**ARTÍCULO 2°:** ACTUALIZAR las asignaciones familiares, según valores actuales de ANSES en: hijo \$4.017; hijo discapacitado \$13.090; cónyuge \$1.932; escolaridad y la ayuda escolar anual hijo discapacitado sin tope \$3.367.–

**ARTÍCULO 3°:** ACTUALIZAR el presentismo para personal contratado de \$1.500.–

**ARTÍCULO 4°:** ACTUALIZAR el adicional de empleados municipales que desempeñan la función de pasteros a \$1.200.–

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.–

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de Marzo del año 2021.–

**DECRETO N° 67/2021**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El telegrama de fecha 17 de marzo, por el cual el empleado municipal Sr. **PONCE DAVID ORLANDO**, presenta la renuncia a su cargo en esta Municipalidad, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 14 de marzo de 2021.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptese la Renuncia presentada por el Sr. Agente municipal, **PONCE DAVID ORLANDO**, DNI N° 13.288.986, domiciliado en calle Constitución S/N, de esta Ciudad, Legajo Personal N° 155, a partir del día 14 de marzo de 2021, agradeciéndole los servicios prestados durante su relación con esta Municipalidad.–

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal, al Área de Recursos Humanos a los efectos que correspondan y archívese.-

**ARTICULO 3°:** De forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de Marzo del año 2021

### **DECRETO N° 68/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000062502 de fecha 23 de marzo de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del Visto, el Sr. Quiroga Laurent Carim Jehiel, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José elevó al Departamento Ejecutivo Municipal la nota de la Sra. Silvia Cristina Orcellet, mediante la cual solicita la declaración de interés municipal de la carrera “Sanjo Corre por la Vida” a llevarse a cabo desde el 28/03/2021 hasta el 04/04/2021.

Que, la declaración de Interés Municipal es una función que corresponde al Concejo Deliberante (HCD) , quien sesiona todos los jueves del mes y por reglamento todo cuestión a tratar debe ingresar 48 hs. antes de cada sesión.

Que la nota ingresó el martes 23/03/2021, el miércoles 24/03/21 fue feriado por lo que no se la pudo incluir en la orden del día del 25/03/21.

Que, en consecuencia no se contaría con tiempo suficiente para que el HCD declarara de interés municipal el evento por lo cual resulta necesario que lo realice el Presidente Municipal “ad referéndum” del HCD.

Que, la carrera “Sanjo Corre por la Vida” es organizada por la Fundación Espera por la Vida, la Sra. María de los Ángeles Musumeci, Coordinadora de la Provincia de Tierra del Fuego, la Sra. Silvia Cristina Orcellet, Coordinadora de la Provincia de Entre Ríos, Grandes Mujeres por la Paz y el Área de Deportes de la Municipalidad de la ciudad de San José.

Que, el objetivo de la carrera “Sanjo Corre por la Vida” es concientizar sobre la importancia de la donación de médula ósea en el marco del 1° de abril, fecha en la que se recuerda el día del donante de médula ósea.

Que, en virtud de lo anteriormente mencionado se considera significativo declarar de interés municipal la carrera “Sanjo Corre por la Vida”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DECLARAR de interés municipal, la carrera “Sanjo Corre por la Vida” a realizarse desde el día 28 de marzo al 04 de abril de 2021 en la ciudad de San José.-

**ARTICULO 2°:** El presente decreto es “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José

**ARTICULO 3°:** ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 29 días del mes de Marzo del año 2021

### **DECRETO N° 69/2021**

#### **VISTO:**

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 62 de fecha 22 de marzo de 2021; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 62/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 11/2021, cuyo objeto es la adquisición de doscientas cincuenta (250) camisas y doscientos cincuenta (250) pantalones a los fines de destinarlas como ropa de trabajo para recolectores de basura, pasteros y barrenderos.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 29 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) SERGIO DANIEL DÍAZ y 2) JACQUET ROBERTO Y JACQUET ARIEL S.H.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles y a realizar el cuadro comparativo de precios.

Que, del análisis de las ofertas surge que ambos oferentes cotizan un presupuesto mayor al presupuesto total oficial, esto es, PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000,00.-)

Que, la propuesta presentada por la empresa SERGIO DANIEL DÍAZ, CUIT 20-17907080-5, resulta ser la más conveniente para los intereses municipales en cuanto a la muestra del material cotizado, tanto en su confección como de los materiales utilizados y detalles (telas,

costuras, botones, logotipos, etc.) y se adapta a las Especificaciones Técnicas Particulares establecidas en el pliego.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”.

Que, es importante destacar que el importe tampoco supera el tope establecido para el concurso de precios que son 50 sueldos básicos, siendo el sueldo básico de PESOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$22.053,13.-), y cuyo tope sería UN MILLÓN CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.102.656,50). Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al Oferente Tortul , CUIT 20-17907080-5, el Concurso de Precios N° 11/2021, para la adquisición de doscientas cincuenta (250) camisas y doscientos cincuenta (250) pantalones, en las condiciones y precios ofertados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** **APROBAR** el procedimiento de Concurso de Precios N° 11/2021 para la adquisición de doscientas cincuenta (250) camisas y doscientos cincuenta (250) pantalones, de acuerdo a las especificaciones técnicas, a los fines de destinarlas como ropa de trabajo para recolectores de basura, pasteros y barrenderos.-

**ARTICULO 2°:** **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 11/2021 a SERGIO DANIEL DÍAZ, CUIT 20-17907080-5, para la adquisición de doscientas cincuenta (250) camisas y doscientos cincuenta (250) pantalones, en las condiciones y precio ofertados.-

**ARTICULO 3°:** **IMPUTAR** el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 521.000 “Bienes de Consumo”.-

**ARTICULO 4°:** **AUTORIZAR** a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 30 días del mes de Marzo del año 2021

## **DECRETO N° 70/2021**

### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000062571 de fecha 30 de marzo de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de la ciudad de San José cuenta con la aprobación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES “MUNICIPIOS DE PIE”**.

Que, en función de ello, se suscribió el Convenio Específico con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representada por el Sr. Avelino Ricardo Zurro.

Que, la cláusula TERCERA del Convenio establece que el monto total del programa asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$10.239.415,00.-)

Que, a través de dicho programa se puede adquirir, entre otros bienes, catorce (14) notebooks, once (11) impresoras multifunción sistema continuo, cuatro (4) aires acondicionados 6000 W y seis (6) aires acondicionados 3350 W.

Que, el presupuesto total oficial de dicha contratación es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$1.462.186,00.-)

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1°, párrafo a) dispone que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, resulta necesario convocar na Licitación Privada para la adquisición de catorce (14) notebooks, once (11) impresoras multifunción sistema continuo, cuatro (4) aires acondicionados 6000 W y seis (6) aires acondicionados 3350 W.

Que, en fecha 29 de marzo de 2021, se realizó el desembolso de la totalidad de la suma del Programa y, por tanto, ello agiliza el plazo estipulado en el Convenio para la rendición de cuentas.

Que, los plazos habituales para el llamado a Licitación, excedería ampliamente el plazo para la adquisición de los bienes estipulados en el programa, incumpliendo de esta forma lo estipulado en el Convenio.

Que, por ello, hay razones suficientemente fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos establecidos en el artículo 50° de la Ordenanza N° 19/2002.

Que, al respecto el artículo 50° de la mencionada ordenanza establece que: “(...) EXCEPCIONALMENTE y por razón fundada, cuando la urgencia o el interés del servicio lo exija, el plazo podrá ser reducido a cuatro (4) días y la invitación podrá reducirse a tres (3) proveedores”.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 68/2021 se incorporó a la Partida Presupuestaria N° 413.282 la SUMA DE PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$10.239.415,00.-), transferencia con afectación específica, correspondiente al Programa “MUNICIPIOS DE PIE”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete. Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 3** cuyo objeto es la contratación de catorce (14) notebooks, once (11) impresoras multifunción sistema continuo, cuatro (4) aires acondicionados 6000 W y seis (6) aires acondicionados 3350 W. Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$1.462.186,00.-) partida presupuestaria 413.282.-

**ARTICULO 2°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** el valor del Pliego en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-)**

**ARTICULO 4°: DISPONER** que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de abril de 2021 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5°: DISPONER** que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 hs. del día 9 de abril de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

**ARTICULO 6°: CONFORMAR** la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Sr. Lino Alejandro Bard, Secretario de Gobierno y Hacienda, el Sr. Joel Tomasson, a cargo del Área de Suministro y el Sr. Leandro Emanuel Álvarez, encargado del Área de Modernización.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 30 días del mes de Marzo del año 2021

#### **DECRETO N° 71/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000062569 de fecha 30 de marzo de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de la ciudad de San José cuenta con la aprobación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES “MUNICIPIOS DE PIE”**.

Que, en función de ello, se suscribió el Convenio Específico con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representada por el Sr. Avelino Ricardo Zurro.

Que, la cláusula TERCERA del Convenio establece que el monto total del programa asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$10.239.415,00.-)

Que, a través de dicho programa se puede adquirir, entre otros bienes, una (1) camioneta tipo utilitaria, una (1) camioneta tipo utilitaria con doble cabina y una (1) minicargadora.

Que, el presupuesto total oficial de dicha contratación es de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$8.445.629,00.-)

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1° dispone como principio general que todo contrato se hará por licitación pública.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, resulta necesario convocar a Licitación Pública para la adquisición de una (1) camioneta tipo utilitaria, una (1) camioneta tipo utilitaria con doble cabina y (1) minicargadora.

Que, en fecha 29 de marzo de 2021, se realizó el desembolso de la totalidad de la suma del Programa y, por tanto, ello agiliza el plazo estipulado en el Convenio para la rendición de cuentas.

Que, los plazos habituales para el llamado a Licitación, excedería ampliamente el plazo para la adquisición de los bienes estipulados en el programa, incumpliendo de esta forma lo estipulado en el Convenio.

Que, por ello, hay razones suficientemente fundadas de urgencia que permiten acotar los plazos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza N° 19/2002.

Que, al respecto el artículo 5° de la mencionada ordenanza establece que:

“EXCEPCIONALMENTE y por acto administrativo fundado, los plazos indicados en el artículo 2° podrán ser reducidos por caso de urgencia o de interés del servicio (...)”.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 68/2021 se incorporó a la Partida Presupuestaria N° 413.282 la SUMA DE PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$10.239.415,00.-), transferencia con afectación específica, correspondiente al Programa “MUNICIPIOS DE PIE”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete. Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021 cuyo objeto es la contratación de una (1) camioneta tipo utilitaria, una (1) camioneta tipo utilitaria con doble cabina y una (1) minicargadora. Presupuesto Oficial: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$8.445.629,00.-), partida presupuestaria 413.282.-

**ARTICULO 2°:** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** el valor del Pliego en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-)**

**ARTICULO 4°: DISPONER** que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 16 de abril de 2021 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 5°: DISPONER** que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 hs. del día 13 de abril de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

**ARTICULO 6°: CONFORMAR** la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Sr. Lino Alejandro Bard, Secretario de Gobierno y Hacienda, el Sr. Joel Tomasson, a cargo del Área de Suministro y el Sr. José Alberto Luggren, titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 30 días del mes de Marzo del año 2021

#### **DECRETO N° 72/2021**

#### **VISTO:**

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000062570 de fecha 30 de marzo de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de la ciudad de San José cuenta con la aprobación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES “MUNICIPIOS DE PIE”**.

Que, en función de ello, se suscribió el Convenio Específico con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, representada por el Sr. Avelino Ricardo Zurro.

Que, la cláusula TERCERA del Convenio establece que el monto total del programa asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 10.239.415,00.-)

Que, a través de dicho programa se puede adquirir, entre otros bienes, juegos de plaza saludables, consistentes en dos (2) sillas de empuje individual/dorsalera simple, dos (2) remos simples, dos (2) pedales con remos, dos (2) bicicletas fijas y dos (2) bancos abdominales doble.

Que, el presupuesto total oficial de dicha contratación es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 331.600,00.-)

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En

consecuencia, resulta necesario convocar a Concurso de Precios, para la compra de dichos bienes.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 68/2021 se incorporó a la Partida Presupuestaria N° 413.282 la SUMA DE PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$10.239.415,00.-), transferencia con afectación específica, correspondiente al Programa "MUNICIPIOS DE PIE".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 13 cuyo objeto es la selección de proveedor para la adquisición de dos (2) sillas de empuje individual/dorsalera simple, dos (2) remos simples, dos (2) pedales con remos, dos (2) bicicletas fijas y dos (2) bancos abdominales doble. Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 331.600,00.-) partida presupuestaria 413.282.-

ITEM	BIEN	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Silla de empuje individual/dorsalera simple de 1550 mm de largo; 750mm de ancho; 1650mm de altura. Área de seguridad: 4550mm de largo x 3750mm de ancho; columna con caño de acero de 4 x 2mm de espesor que se extiende unos 700mm; cada asidero y refuerzos conformados con caño de acero 1 ½ x 2mm de espesor; con estructura soporte fabricada con caño standard negro de 1 ¼ x 2,9 mm de espesor	2	\$37.500	\$75.000
2	Remo simple de 1400 mm de largo; 960mm de ancho; 700mm de altura; juego conformado con viga estructural de 100x50x2mm de espesor, planchuelas soportes de 2 ½ x ¼; ejes para la generación del movimiento del juego conformados con barras macizas de acero de 1 ¼, bujes fabricados con tubos N° 80 de 2	2	\$43.000	\$86.000
3	Bicicleta fija con columna fabricada con caño de acero de 4x2mm de espesor, asientos conformados con caños de acero 1 ½ x2mm de espesor, terminación asideros con empuñadora de plástico espumado, refuerzo interior	2	\$28.300	\$56.600

	fabricado con caño estándar negro 2x3,25mm de espesor, pedales de aluminio y disco de acero de 3/8 de espesor, asientos y respaldos conformados con plástico de polietileno rotomoldeado con protección UV			
4	Banco abdominales doble con columna fabricada con caño de acero de 4x2mm de espesor, terminación de columna con casquillo semiestético, banco para abdominales conformado con estructura perimetral de caña de acero de 1 1/4 x 2mm de espesor; refuerzos y apoya pies fabricados con caños de acero de 1 1/4 x 2mm de espesor; superficie de apoyo conformada con metal desplegado.	2	\$24.000	\$48.000
5	Pedal con remo, con caño central curvado de acero estándar negro 3x3,25mm de espesor, terminación de caño con casquillo semiesférico, asideros de accionamiento conformados con caño estandar negro 1 1/4 x 2,90 mm de espesor para la generación del movimiento ejes conformados con barra masiva de acero de 1 1/4, bujes conformados con tubo 80 de 2, posee rulemanes estándar radiales, largueros conformados con caño rectangular 50x30x3mm de espesor, pedales apoya pies fabricados con fundición de aluminio	2	\$33.000	\$66.000
	PRESUPUESTO TOTAL		\$331.600,00	

**ARTICULO 2°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 09 de abril de 2021 a las 09:00 horas.-

**ARTICULO 4°: DISPONER** que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 08:30 hs. del día 9 de abril de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

**ARTICULO 5:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 31 días del mes de marzo del año 2021.

**DECRETO N° 73/2021.-**

**VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Presidente Municipal, por razones de funciones, inherentes a su investidura, debe trasladarse permanentemente ya sea dentro de la ciudad o a otras ciudades del país o países limítrofes, en este último caso, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

Que, la municipalidad de San José cuenta con un pequeño parque automotor, compuesto mayormente por vehículos afectados al uso de trabajos de obras públicas y no posee vehículos que se puedan afectar al uso oficial.

Que, es importante destacar que se denomina vehículo oficial a aquel que sea de propiedad de la Municipalidad o alquilado o afectado específicamente, destinado al cumplimiento de los servicios municipales y de función del Presidente Municipal.

Que, en consecuencia, no contando con vehículo para el traslado del Presidente Municipal, en el ejercicio de sus funciones, resulta necesario afectar como vehículo oficial de la Municipalidad de la ciudad de San José el automóvil que usa habitualmente, dominio OP2760, marca Ford, modelo Focus 5P, 1.6L N MT S, tipo Sedan 5 puertas, chasis 8AFNZZFHCFJ311135, motor PNDAFJ311135.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** AFECTAR como vehículo oficial de la Municipalidad de la ciudad de San José al automóvil dominio OP2760, marca Ford, modelo Focus 5P, 1.6L N MT S, tipo Sedan 5 puertas, chasis 8AFNZZFHCFJ311135, motor PNDAFJ311135.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 31 días del mes de Marzo del año 2021.-

**DECRETO N° 74/2021**

**VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de San José, hará uso de su licencia y estará ausente a partir del día 05 de abril de 2021 hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive.

Que, debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el período en que se encuentre ausente el Sr. Lino Alejandro Bard.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR** a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, a partir del día 05 de abril de 2021 hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos  
A los 31 días del mes de Marzo del año 2021.-

**DECRETO N° 75/2021**

**VISTO:**

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la ordenanza 12 de fecha 20 de agosto de 1992, el decreto N° 276 de fecha 11 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 231 de la Constitución Provincial, y el art. 107°, inciso h), de la Ley N°10.027 y su modificatoria, Ley N°10.082, otorgan facultades al Presidente Municipal para establecer el organigrama municipal y para la designación de los funcionarios a los fines de asistir al D.E.M.

Que, dentro de dichas facultades se encuentran las de adecuar, crear, regular la estructura orgánica, administrativa y funcional de la Municipalidad con el objeto de desarrollar un programa que perfeccione la utilización de recursos humanos y materiales y asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines que prevé la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios.

Que, el titular del área Catastro hará uso de la licencia que le corresponde, en consecuencia queda, transitoriamente, vacante la titularidad del área.

Que, por ello, con el propósito de proveer a la Administración de una mayor funcionalidad y eficacia para dar respuesta a los ciudadanos y a las ciudadanas de la jurisdicción de la Municipalidad de San José resulta necesario nombrar un reemplazo para el Sr. Cáceres, mientras dure su licencia, nombrándose a cargo de la División de Catastro a la Sra. Rotundo Nadia Victoria, DNI N° 35.070.915.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello:

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNAR a la Sra. ROTUNDO NADIA VICTORIA, DNI N° 35.070.915, a cargo de la jefatura de la División de Catastro de la Municipalidad de San José, a partir del día 05 de abril de 2021.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN

Ciudad de San José, 04 de marzo de 2021.

### ORDENANZA 06/2021

#### **Visto:**

La necesidad de contar con un cuerpo normativo actualizado del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José, el Decreto 06/2020 del HCD que crea la Comisión Especial para la elaboración del Digesto Municipal, el Reglamento Interno del HCD aprobado por Decreto 07/2020 del HCD; y

#### **Considerando:**

Que en el transcurso del año 2020 se identificó la falencia de contar en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San José con una herramienta que permita identificar y acceder en forma rápida y eficaz a la normativa vigente que regulan distintas materias;

Que la elaboración de un Digesto Jurídico que contenga las normas emitidas por el HCD de la Ciudad permitirá acceder en forma dinámica, sencilla y segura a las Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Minutas de Comunicación vigentes a todos los interesados;

Que la difusión de las normas jurídicas que rigen en el ámbito de la Ciudad garantiza el pleno conocimiento de los ciudadanos y consecuentemente nutre a la democracia;

Que mediante el Decreto 06/2020 del HCD se crea la Comisión que tiene como objetivo realizar el análisis normativo, interpretando qué normas son aplicables en la actualidad y depurando aquellas que han caído en desuso con el paso del tiempo correspondiendo su derogación, así como también aquellas cuyo objeto ha sido cumplido;

Que dicha Comisión analizó la normativa producida a partir del regreso de la Democracia año 1983 hasta el año 2020 inclusive;

Que producto del análisis corresponde derogar 11 Ordenanzas, 2 Resoluciones, y además, se procede al ordenamiento de 31 textos normativos de Ordenanzas Municipales que versan sobre la misma materia, consolidándolas en una sola;

Que del análisis de la normativa disponible en archivo del HCD y del Municipio y, la base de datos digital, surge que 10 (diez) Resoluciones del HCD no se encuentran disponibles en formato físico ni digital;

Que en el Anexo I de la presente, se encuentra adjunto el Digesto Jurídico Vigente del HCD San José, con la lista de normas en vigencia sancionadas desde 1983;

Que en el Anexo II se encuentra adjunto el listado normativo correspondiente al “Digesto Histórico del HCD”;

Que en el Anexo III de la presente, se encuentran los textos ordenados correspondientes a las normas sancionadas desde el año 1983 hasta el año 2020 inclusive que ameritan su ordenamiento y que son aprobados por esta Ordenanza;

Que en el Anexo IV de la presente se adjuntan las tablas de datos que regirán la publicación y motor de búsqueda en la pagina Web respecto al Digesto Normativo Vigente y el Histórico del HCD;

Que al confeccionar el Anexo IV, por la magnitud en la descripción de cada una de las normas, las mismas no figuran de manera clara en el formato impreso, no obstante estas pueden leerse correctamente en los Anexos I y II;

Que es menester estipular que en el caso que se constate alguna diferencia o error de transcripción entre los textos originales y los plasmados en ambos Digestos, prevalecerá el del texto original y que, no se podrán introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el el espíritu de las normas;

Que se debe prever un mecanismo de actualización del Digesto Normativo del HCD San José cuya competencia recae en el ámbito de Secretaria del HCD, y además, es conveniente estipular cuales serán las pautas a seguir para la confección de “textos normativos ordenados” en el caso que hubiere distintas normas regulando la misma materia y correspondiera proceder a su ordenamiento;

Que el fin inmediato de esta herramienta consiste en ofrecer a la ciudadanía e interesados textos permanentemente actualizados que brinden certeza acerca de cuales son las normas vigentes y cual es el texto ordenado de cada una de ellas;

Que es pertinente otorgar un plazo para la realización de observaciones y consultas respecto a la labor realizada por la Comisión Especial, y que luego de transcurrido dicho plazo y de haber resuelto las observaciones y consultas, si las hubiere, se publicará la versión definitiva;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1°)** Apruébese el Digesto Jurídico Vigente del HCD San José, incorporándose al mismo las normas consolidadas al 31/12/2020 mencionadas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°)** Deróguense las Ordenanzas Municipales Nro. 5/1983, 6/1984, 6/1990, 7/1990, 22/1990, 6/1993, 7/1994, 9/1994, 8/1995, 13/1995, 24/2004, y Resoluciones HCD Nro. 7/1993 y 6/2006.

**Art. 3°)** Apruébese el Digesto Jurídico Histórico del HCD San José, incorporándose al mismo las normas mencionadas en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

**Art. 4°)** Autorícese a la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a actualizar periódicamente el Digesto Jurídico Vigente y el Digesto Jurídico Histórico, dando cumplimiento

al Inc. 5 del Art. 18°) del Reglamento Interno del HCD, Decreto 07/2020, Anexo I. La actualización deberá darse bajo las siguientes condiciones:

- a) La realización del texto ordenado de una norma deberá ser comunicada formalmente a los Presidentes de Bloques de Concejales. Transcurridos 5 días hábiles sin que medie objeción alguna, el texto ordenado será publicado. Todo texto ordenado deberá llevar al pie la siguiente fórmula: “Téngase como cuerpo único y ordenado de la norma (ordenanza/decreto/resolución/minuta de comunicación) y su modificatoria (ordenanza/decreto/resolución/minuta de comunicación), al texto precedente”; acompañado de la firma de la Presidencia y Secretaría del HCD.
- b) Las normativas deberán ser ordenadas según su estado: cuando su objeto esté cumplido o hayan sido derogadas, formarán parte del Digesto Jurídico Histórico; cuando estén vigencia plena o parcial, formarán parte del Digesto Jurídico Vigente.

**Art. 5°)** Apruébense los textos ordenados de las normas que se incorporan a la presente en el ANEXO III. Determinése que antes de su publicación deberá colocarse al pie de las mismas la siguiente fórmula: “Texto ordenado aprobado por Ordenanza N° (numeración de la presente ordenanza). Refréndense los mismos con la firma de Presidencia y Secretaría del HCD.

**Art. 6°)** Apruébense las tablas de datos correspondientes al Anexo IV de la presente, las que regirán el motor de búsqueda y la publicación en la página web de ambos Digestos.

**Art. 7°)** Consígnese que las Resoluciones del HCD Nro. 1/1986, 2/1986, 3/1986, 6/1986, 10/1986, 1/1987, 2/1987, 3/1987, 1/1989, 2/1989, 4/1990 no han sido localizadas en forma física y tampoco en formato digital.

**Art. 8°)** Establézcase que si fuere constatada alguna diferencia o error de transcripción entre los textos originales y los de los Digestos Jurídicos, prevalecerá el del texto original.

Asimismo, no se podrán introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de las Ordenanzas vigentes.

**Art. 9°)** Dispóngase de un plazo de 90 días corridos contados a partir de la publicación de la presente para realizar observaciones y consultas. Transcurrido dicho plazo y resueltas las observaciones y/o consultas, se procederá a la publicación de la versión definitiva del Digesto Jurídico.-

**Art. 10°)** Notifíquense a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Áreas y dependencias municipales de la presente.-

**Art. 11°)** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 04 de marzo de 2021. Acta 1128.-**

Ciudad de San José, 04 de marzo de 2021.

**ORDENANZA 07/2021**

**Visto:**

La minuta de Comunicación 04/2020 y las Notas 222/2020 y 253/2020; y

**Considerando:**

Que la Minuta de Comunicación 04/2020 solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a lo estipulado por la Ordenanza 09/1996, que creó el Registro de Árboles Protegidos en el ámbito de la Municipalidad de San José;

Que, asimismo, dicha Minuta de Comunicación, solicitaba se remita copia del Registro de Árboles Protegidos al Honorable Concejo Deliberante es un plazo no mayor a 90 días luego de sancionada la misma;

Que mediante la Nota 222/2020, el Área de Ambiente de la Municipalidad de San José remite un informe que da cuenta sobre el relevamiento de árboles a proteger, la necesidad de la declaración de interés, los criterios tenidos en cuenta para elegir un ejemplar, señalización y seguridad;

Que allí se consignan los datos de los ejemplares relevados hasta el momento;

Que mediante la Nota 253/2020, el Área de Ambiente de la Municipalidad de San José solicita una sustitución de la última hoja del Anexo de la Nota 222/2020, justificada en la necesidad de enmendar un error en la clasificación presentada;

Que es necesario que el Área de Ambiente pueda seguir trabajando en el relevamiento e inclusión de ejemplares arbóreos al Registro de Árboles Protegidos.

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE ÁRBOLES PROTEGIDOS**

**Art. 1°)** Créase el Registro de Árboles Protegidos en el ámbito de la Municipalidad de San José, al que se incorporarán los ejemplares arbóreos mencionados en el Anexo de la Nota 253/2020, que forma parte útil y legal de la presente.-

**Art. 2°)** Deróguese la Ordenanza 09/1996.-

**DE LOS CRITERIOS PARA INCORPORAR ÁRBOLES AL REGISTRO**

**Art. 3°)** Establézcanse los siguientes criterios para la incorporación de ejemplares al Registro de Árboles Protegidos:

- a) De tamaño: asociado a la dimensión extraordinaria del árbol, sea en altura, ancho de copa o su porte inusual en general o para el lugar en que se encuentra.
- b) Biológicos: teniendo en cuenta la edad del ejemplar, el grado de rareza dentro de una determinada área, si se encuentra naturalmente en el límite de su distribución o si se encuentra en peligro de extinción.
- c) Estéticos o urbanísticos: relacionados a la belleza del árbol o la arboleda o formación en su conjunto, como así también a los valores estéticos como el colorido, si pertenece a un paisaje sobresaliente o si por su presencia le aporta al paisaje su particularidad.

- d) Históricos y tradicionales: teniendo en cuenta si el ejemplar está asociado a un hecho histórico o cultural relevante, si está enclavado en un edificio histórico; si forma parte de leyendas, mitos o tradiciones o si es públicamente conocido que fue plantado por una personalidad sobresaliente de la historia.-

#### **DE LOS ÁRBOLES Y VEGETALES PERENNES COMPONENTES DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS DE LA CIUDAD**

**Art. 4°)** Elabórese un informe especial respecto a los ejemplares arbóreos y vegetales perennes presentes en espacios verdes públicos de la Ciudad dividiéndolos en la siguientes categorías:

De interés patrimonial: formarán parte del Registro de Árboles Protegidos con las mismas restricciones respecto de su tratamiento, realizándose un control exhaustivo de la salud y estado general de estos, debiendo estar señalizados.

De interés particular: se incluirán ejemplares que aún no forman parte del Registro pero que el Área de Ambiente considere factibles de una futura incorporación.

Sin interés particular: se incluirán en esta categoría los ejemplares que pueden ser removidos para ser reemplazados y realizársele cualquier tipo de intervención por parte del personal a cargo de estos espacios, con una consulta previa y respondiendo a planes de poda y mantenimientos.-

#### **DE LAS INTERVENCIONES, MODIFICACIONES, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**

**Art. 5°)** Establézcase que los ejemplares incluidos dentro del Registro de Árboles Protegidos no podrán ser intervenidos o modificados salvo urgencias debidamente justificadas y monitoreadas por profesionales idóneos del Área de Ambiente, con autorización del D. E. M. Asimismo, el Área de Ambiente deberá realizar los tratamientos fitosanitarios de monitoreo de plagas y enfermedades, y podas de rejuvenecimiento.-

**Art. 6°)** Dispóngase la señalización de los ejemplares incluidos dentro del Registro de Árboles Protegidos. La misma deberá realizarse a través de una cartelería donde se encuentre indicado: número de identificación, nombre científico, nombre vulgar, familia botánica y una breve reseña que justifique su inclusión dentro del Registro.-

**Art. 7°)** Colóquese toda estructura u obra necesaria para la preservación de los ejemplares incluidos dentro del Registro.-

#### **DE LOS EJEMPLARES EN PROPIEDAD PRIVADA**

**Art. 8°)** En el caso de que los árboles incluidos en el Registro se encuentren en inmuebles del dominio privado, el Departamento Ejecutivo Municipal acordará con su propietario el monto de la indemnización a que el mismo tenga derecho, pudiendo en su caso eximir del pago de la Tasa General Inmobiliaria que corresponda a dicho inmueble, en tal carácter.-

#### **DE LAS PALMERAS YATAY Y PINDÓ**

**Art. 9°)** Realícese un apartado especial donde se menciona la lista total de ejemplares adultos de las especies de Palmeras Yatay y Pindó, enclavadas tanto en la vía pública como en propiedad privada, las que están protegidas por Resolución Provincial N° 228/07. Inclúyase

dentro de este apartado a la Palmera Syagrus Yatay, ubicada en las calles Buenos Aires y Juan J. Antón de nuestra localidad.-

**Art. 10°)** Exceptúese de la incorporación al apartado mencionado en el Art. 9°) a las palmeras que hayan sido plantadas por propietarios como parte del arbolado público y a las recientemente plantadas.-

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 11°)** Establézcase que para incorporar nuevos ejemplares al Registro de Árboles Protegidos de esta Ordenanza, el Área de Ambiente deberá remitir mediante nota formal ingresada por Mesa de Entradas del H.C.D. y como anexo la lista correspondiente, consignando: nombre vulgar, ubicación, carácter y observaciones.

El Cuerpo de Concejales será el encargado de aprobar su incorporación a través de una ordenanza posterior.

**Art. 12°)** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 04 de marzo de 2021. Acta 1128.-**

Ciudad de San José, 04 de marzo de 2021.

#### **ORDENANZA 08/2021**

##### **Visto:**

La Nota 154/2020 del Sr. Gustavo Delacroix y las Notas 175/2020, 197/2020 y 249/2020; y

##### **Considerando:**

Que en la Nota 154/2020, los Sres. Gustavo Delacroix, DNI.: 17.678.940 y Raquel René Delacroix, DNI.: 12.854.677 expresan su deseo de realizar la mensura correspondiente a la porción de terreno cedida a uno de ellos por sus madre;

Que en dicha Nota se indica que el terreno sobre el que se solicita la visación de mensura se ubica en la Concesión 335, Partida Provincial 90504, Plano de Mensura 2067, de la ciudad de San José;

Que en el informe del Área de Planeamiento, ingresado por Nota 175/2020, se indica que el inmueble es propiedad de Delacroix, Juan José;

Que el mencionado Lote sería escriturado a favor de Gustavo Delacroix, DNI.: 17.678.940, contemplado como uno de los herederos de la sucesión Delacroix Juan José, L.E. 5.792.273, según consta en la Nota 197/2020, ingresada a este Cuerpo;

Que reunidos en Comisión, los señores concejales y la Asesora Legal solicitaron a la familia remita documentación respaldatoria y la corroboración de datos, la que ingresó mediante Nota 249/2020;

Que la familia se encuentra organizando la sucesión con la correspondiente subdivisión de lotes, para lo cual requieren se otorgue la excepción a la Ordenanza 16/2009 ya que no cumplirían con las medidas mínimas establecidas para la Zona;

Que para la concreción de este proceso requieren certeza de parte del Estado en la excepción;

Que en otras oportunidades el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la subdivisión de lotes que no reúnen las medidas mínimas cuando se trata de traspaso entre familiares que ya tienen posesión efectiva del lote;

Que, asimismo, en las excepciones otorgadas se suele colocar una cláusula donde se indica quién debe ser el destinatario del lote y se consigna la prohibición de venta por un período de entre 10 a 15 años.

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA**

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Autorícese a la sucesión de Juan José Delacroix, DNI.: 5.792.273, Expte. 11112-169-12, a subdividir y mensurar un lote ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Concesión N° 335, Mz. 0, Lote 7, Partida Municipal N° 3.659, Partida Provincial N° 90.504, Plano de Mensura 2067.-

**Art. 2°)** La autorización conferida en el artículo anterior lo es al solo efecto de mensurar 1 terreno, según croquis confeccionado por el Agrimensor Matías O. Bouvier que forma parte útil y legal de la presente. Siendo Lote 1 de 18,61 m de frente y 616,53 m<sup>2</sup> de superficie, a escriturar a nombre de Delacroix, Gustavo DNI.: 17.678.940.-

**Art. 3°)** La autorización que se concede en la presente Ordenanza, lo es bajo condición que, por el término de 15 años, los terrenos extraídos del principal no podrán venderse, debiendo consignarse una mención expresa en la escritura.-

**Art. 4°)** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 04 de marzo de 2021. Acta 1128.-**

Ciudad de San José, 18 de marzo de 2021

**ORDENANZA 09/2021**

**Visto:**

La Nota Nro. 13/2021 ingresada en fecha 10 de febrero de 2020, la Resolución del Directorio de I.A.P.V. Nro. 2250/2017, el Expediente I.AP.V. Nro. 176229/2017 y;

**Considerando:**

Que el Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), mediante

Resolución Nro. 2250/2017, resuelve restituir por Reversión al Municipio de la Ciudad de San José, un inmueble de su propiedad destinado a “calle de uso público”, en relación al Expediente I.A.P.V. Nro. 176229/17;

Que el inmueble objeto de la presente es un remanente desglosado de un inmueble de mayor superficie que se identificaba con PLANO DE MENSURA Nro. 37837, Matrícula Nro. 132961 que fuera donado oportunamente por el Municipio de la Ciudad de San José al I.A.P.V. por Escritura Nro. 545, con el cargo de destinar dicho inmueble a la construcción de un Grupo Habitacional;

Que construido el Grupo Habitacional, el inmueble se encuentra destinado a “calle pública”, por lo cual corresponde que la titularidad del inmueble la detente la Municipalidad de la Ciudad de San José;

Que por Disposiciones de Escribanía Mayor de Gobierno, para que dicha Restitución por Reversión prospere, es necesario se sancione una Ordenanza Municipal mediante la cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptarla y, que este último emane un Decreto de aceptación, entre otros;

Que, además, la mencionada nota hace referencia a los requisitos de forma que deben obrar en la Ordenanza Municipal requerida, a los fines de concretar la Restitución por Reversión conforme a la Resolución 2250/2017;

**Por ello**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1°)** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la Restitución por Reversión de un remanente de un inmueble perteneciente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) ubicado en GRUPO HABITACIONAL SAN JOSE 16 VIVIENDAS, AGMER LICITACION PUBLICA Nro. 43/15 “TECHO DIGNO” afectado a Calle de uso Publico, en relación al Expediente IAPV Nro. 176229/17 y a la Resolución del Directorio I.A.P.V. Nro. 2250/17 que tramita la Restitución, el que se ubica e identifica de la siguiente forma:

PLANO NRO. 55735 – Lote A – PARTIDA PROVINCIAL: 164611 – LOCALIZACION: PROVINCIA DE ENTRE RIOS – Departamento Colón – Distrito Primero – Municipio de San José – Planta Urbana – Concesión 146 – Manzana 126 – Domicilio Parcelario: Calle Sourigues S/N, esq. Calle Ituzaingo – Superficie: 1.216,02m2.- (mil doscientos dieciséis metros cuadrados, con dos decímetros cuadrados) – Matrícula Nro. 132961.-

**Art. 2°)** Dispóngase que la Escribanía Mayor de Gobierno instrumentará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble descrito en el artículo anterior.-

**Art. 3°)** Notifíquese de la presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio y al I.A.P.V.-

**Art. 4°)** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 18 de marzo de 2021. Acta 1129.-**

Ciudad de San José, 18 marzo 2021.

## **DECRETO 01/2021**

### **Visto:**

El Decreto 02/2020 del Honorable Concejo Deliberante y, el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige para el territorio de Entre Ríos en virtud de la Pandemia ocasionada por el Covid-19; y

### **Considerando:**

Que mediante el art. 5° del Decreto 02/2020, se restringía el acceso al público para presenciar las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, arbitrándose desde Presidencia los medios necesarios para que ellas fueren difundidas;

Que al momento de generar dicha legislación, nuestro territorio se encontraba en la etapa de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en la actualidad nuestro territorio se encuentra enmarcado dentro del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, además de ello, existe un plan nacional de vacunación contra el COVID-19, ejecutándose a través del Gobierno de la Nación;

Que, en virtud de la situación actual, es razonable permitir el ingreso del público a presenciar las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, fortaleciendo de esta manera la vida y participación democrática de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad;

Que para ello es necesario establecer un cupo limitado de personas del público que puedan ingresar a la Sala de Sesiones, respetando las medidas de seguridad mínimas establecidas mediante el DISPO;

Que a los fines de regular el cupo, es conveniente brindar prioridad para cubrirlo a los agentes de prensa para que, mediante la cobertura, se garantice y amplíe la difusión de las Sesiones;

Que los asistentes a la Sala de Sesiones deberán cumplir con las medidas de prevención del Covid-19 que se les indique;

### **Por ello**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE DECRETO**

**Art. 1°)** Deróguese el Decreto 02/2020 del Honorable Concejo Deliberante.-

**Art. 2°)** Establézcase un cupo de 20 personas del público para presenciar las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.-

**Art. 3°)** Dispóngase el uso prioritario del cupo establecido en el artículo anterior para los medios de prensa.-

**Art. 4°)** Determinése que para ingresar a presenciar las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el público deberá: contar con barbijo correctamente utilizado, mantener la distancia social y sanitizar sus manos en el ingreso.-

**Art. 5°)** La Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante deberá permanecer ventilada durante el desarrollo de las Sesiones.-

**Art. 6°)** De forma.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 18 de marzo de 2021. Acta 1129.-**

Ciudad de San José, 04 de marzo de 2021.

### **RESOLUCIÓN 01/2021**

#### **Visto:**

La Ordenanza 23/2015 y la Nota 07/2021, ingresada al H.C.D. por el Rotary Club Colón, el día 02 de febrero de 2021; y

#### **Considerando:**

Que el artículo 14 de la Ordenanza 23/2015 establece cuando procede el reconocimiento “Declaración de Interés Municipal” en el ámbito de la Ciudad de San José y prevé su mecanismo de votación;

Que mediante la Nota 07/2021, los miembros del Rotary Club Colón solicitan una entrevista con el cuerpo de Concejales de la Ciudad a los fines de poder explicar el Proyecto “Aporte de un mamógrafo al Área de Diagnóstico por Imágenes Radiológicas del Hospital San Benjamín de la Ciudad de Colón – Entre Ríos”;

Que el cáncer de mama es una enfermedad difícilmente prevenible, aunque su curabilidad depende altamente del volumen de la enfermedad al momento del diagnóstico y su detección temprana;

Que dotar al Hospital Público de la ciudad cabecera departamental de un mamógrafo y sus accesorios es un aporte a la lucha contra el cáncer de mama;

Que, según el proyecto, esta adquisición se llevará a cabo a través de una subvención global, herramienta financiera con la que cuenta Rotary Internacional, con un tiempo de concreción estimado de entre 2 y 3 años;

Que el día 05 de febrero, el cuerpo de Concejales recibió a los miembros de Rotary Club Colón, quienes explicaron la necesidad de contar con la Declaración de Interés Municipal del Proyecto;

Que este Cuerpo de Concejales considera que se trata de un proyecto con trascendencia pública para la comunidad.

**Por ello,**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **RESOLUCIÓN**

**Art. 1°)** Declárese de Interés Municipal el Proyecto “Aporte de un Mamógrafo al Área de Diagnóstico por Imágenes Radiológicas del Hospital San Benjamín de la Ciudad de Colón – Entre Ríos”, del Rotary Club Colón.-

**Art. 2°)** Notifíquese de la presente al Club Rotary Colón.

**Art. 3°)** De forma.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 04 de marzo de 2021. Acta 1128.-**